



MINISTERIO
DE SALUD



HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USulután, EL SALVADOR S.A.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 21 DIC 2021

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

Nosotros, Nosotros, **RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS**,

quien actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Numero de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de Enero del año mil diecisiete, publicado en el diario Oficial Numero: cuarenta y cinco, Tomo: Ciento cuarenta y cuatro de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Artículo Seis inciso segundo, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor **RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS**, y para los efectos de este Contrato me denominaré el CONTRATANTE; por una parte y por la otra parte el **ING. YURI VLADIMIR LUNA RIVAS**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador de la sociedad que se puede abreviar BTL DE EL SALVADOR S.A. DE C,V del domicilio de San Salvador con número de identificación tributarias cero cinco cero tres guión dos cinco uno cero uno cero guión uno cero uno guión uno personería que acredita con la siguiente documentación a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de Colón, a las catorce horas del día veinticinco de octubre del mil diez, ante los oficios del notario Karen Linette Marquez Turcios, Inscrito en el Registro de Comercio al

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

número sesenta y seis del libro dos seis cuatro uno de fecha veintiocho de Octubre de mil diez; b) Credencial de nombramiento del administrador único propietario y suplente, celebrada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, en la cual de resulto electo el Sr. Yuri Vladimir Luna Rivas, como administrador único propietario y Dina Maribel Escobar de Luna como Administrador Único suplente, inscrita en el registro de Comercio al número ciento siete del libro tres mil setecientos cincuenta y nueve, del día cuatro de Julio del dos mil Diecisiete. Que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA, En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente Contrato, proveniente del proceso denominado: Contratación Directa por Calificado de Urgencia No. 01/2021, relativa al "SUMINISTRO: DE EQUIPO MEDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO" DE USULUTAN, AÑO 2021, en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a proveer el "SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO" DE USULUTAN", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades de los siguientes renglones:

REN-GLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTREGAS
8	CODIGO: 6030271 0 OXÍMETRO DE PULSO PEDIATRICO CARACTERÍSTICAS: CÓMODO DISEÑO, COMPACTO, LIGERO PARA TRANSPORTAR BRILLANTE Y FÁCIL DE LEER NÚMEROS, PANTALLA LED AVANZADA TECNOLOGÍA DE PROCESAMIENTO DIGITAL. LA MEDICIÓN PRECISA DURANTE LA PERFUSIÓN BAJA ANTI-MOVIMIENTO, UN RENDIMIENTO ESTABLE. APTO PARA PACIENTES ADULTOS					

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

<p>CONVENIENTE PILAS DE TAMAÑO AA ALCALINAS O RECARGABLES. 2 PILAS AA PARA 24 HORAS DE OPERACIÓN CONTINUA SEÑAL DE SONIDO AL PULSAR LA TECLA, SENSOR SUELTO, LATIDO DEL CORAZÓN. ALARMA AUDIBLE SI LA LECTURA DE SPO2 INFERIOR AL 85% PARÁMETROS ESTÁNDAR Y CONFIGURACIÓN DIGITAL SPO2, FRECUENCIA DEL PULSO Y BARRA PLETISMOGRÁFICA. SENSOR REUTILIZABLE PARA ADULTO(9PIN) 2X AA ALKALINE BATERIA. MANUAL DE USUARIO. BASE CARGADORA CON BATERÍA RECARGABLE</p>	C/U	3	\$340.00	\$1,020.00	UNA ENTREGA 25 DIAS CALENDAR IO
<p><u>OXÍMETRO DE PULSO PEDIATRICO</u> DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO: CODIGO: 60302712, OXIMETRO DE PULSO PEDIATRICO, CÓMODO DISEÑO, COMPACTO, LIGERO PARA TRANSPORTAR BRILLANTE Y FÁCIL DE LEER NÚMEROS, PANTALLA LED AVANZADA TECNOLOGÍA DE PROCESAMIENTO DIGITAL. LA MEDICIÓN PRECISA DURANTE LA PERFUSIÓN BAJA ANTI-MOVIMIENTO, UN RENDIMIENTO ESTABLE. APTO PARA PACIENTES PEDIATRICOS CONVENIENTE PILAS DE TAMAÑO AA ALCALINAS O RECARGABLES. 2 PILAS AA PARA 24 HORAS DE OPERACIÓN CONTINUA SEÑAL DE SONIDO AL PULSAR LA TECLA, SENSOR SUELTO, LATIDO DEL CORAZÓN. ALARMA AUDIBLE SI LA LECTURA DE SPO2 INFERIOR AL 85% PARÁMETROS ESTÁNDAR Y CONFIGURACIÓN DIGITAL SPO2, FRECUENCIA DEL PULSO Y BARRA PLETISMOGRÁFICA, MARCA: BTL, MODELO: M800,</p>					

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

PRESENTACION C/U, PAIS DE ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: DEL PRODUCTO N/A, GARANTIA: 1 AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICA. TIEMPO DE ENTREGA: 15-25 DIAS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.					
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 1,020.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) Las Bases de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia No. 01/2021, relativa al **“SUMINISTRO: DE EQUIPO MEDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN, Fondos PROPIOS;** b) Forman parte de los documentos contractuales: con plena fuerza obligatoria para las partes. c) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el día dieciocho de Noviembre del año dos mil veintiuno, d) La Resolución de Adjudicación Número 01/2021, e) Modificativa de Resolución de Adjudicación Número 01/2021, f) Documentos de petición de suministros, g) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el contratante, h) Las Garantías i) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. El contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos anteriores y cada uno de ellos lo hará en base al orden en que son mencionados. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** a) LOS EQUIPOS DEBERAN ENTREGARSE FUNCIONANDO Y EN BUEN ESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, b) LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS DEBERÁN SER COMPLETAMENTE NUEVO, NO SE ACEPTARÁN EQUIPOS RECONDICIONADOS, LOS EQUIPOS TIENEN QUE ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y CON FECHA DE PRODUCCIÓN NO MAYOR A 2

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

AÑOS PREVIO A LA RECEPCIÓN EN EL HOSPITAL. EL TRANSPORTE Y LAS CONDICIONES EN QUE SE ENTREGUEN LOS EQUIPOS CONTRATADOS DESDE LA FÁBRICA HASTA EL LUGAR DE LA INSTALACIÓN ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, QUIEN ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE MODIFICACIONES DE OBRA CIVIL DE SER REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS O AUNQUE NO SEA REQUERIDO, PERO ES NECESARIO PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO. **c)** EL SUMINISTRANTE DEBERÁ ENTREGAR EQUIPOS CUYOS SOFTWARE PUEDAN SER ACTUALIZABLES Y CONFIGURADOS EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA LA INSTITUCIÓN. **d)** LOS EQUIPOS DEBERÁN SER INSTALADOS Y ENTREGADOS FUNCIONANDO JUNTO CON SUS COMPONENTES, ACCESORIOS E INSUMOS REQUERIDOS, PREVIA COORDINACION CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. **e)** PRESENTAR CATALOGO ORIGINAL O COPIA LEGIBLE, EN IDIOMA CASTELLANO (ANEXAR LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL FABRICANTE PARA LA VERIFICACIÓN) Y EN DIGITAL, TANTO EN TEXTO COMO FOTOGRAFÍAS O IMÁGENES DE LOS ÍTEM ADJUDICADOS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON SU NÚMERO Y DESCRIPCIÓN. **f)** DEBERA PRESENTAR POR CADA EQUIPO SU MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL O TRADUCIDO; ASI COMO EL MANUAL TECNICO CON SUS RESPECTIVOS DIAGRAMAS. **g)** ACTA NOTARIAL FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, EN LA QUE SE COMPROMETE A: BRINDAR GARANTÍA DE FÁBRICA DEL DISTRIBUIDOR DE 2 AÑOS PARA TODO EQUIPO, CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS Y EQUIPOS PERIFÉRICOS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. **h)** CARTA COMPROMISO DE POSEER EXISTENCIA DE REPUESTOS ORIGINALES PARA UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS. **i)** CARTA COMPROMISO DE BRINDAR CAPACITACIÓN, QUE COMPRENDERÁ: LA OPERACIÓN, LA LIMPIEZA Y MANEJO DEL EQUIPO, IMPARTIDAS AL PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y FALLAS MÁS FRECUENTES DEL EQUIPO, IMPARTIDAS AL PERSONAL TÉCNICO DE BIOMÉDICA DEL HOSPITAL. **j)** QUE EL EQUIPO POSEE COMO MÍNIMO UNA VIDA ÚTIL DE 8 AÑOS, RESPALDADO CON DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE. **k)** CARTA COMPROMISO DE REALIZAR RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, DEBERA PRESENTAR PROGRAMA DE VISITAS TÉCNICAS. **l)** CARTA COMPROMISO DE CONTAR CON UN DEPARTAMENTO TÉCNICO BIOMÉDICO, CAPACITADO POR EL FABRICANTE

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

(DOCUMENTADO), PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ATENDER LLAMADO POR REPARACIÓN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA. **m)** CARTA COMPROMISO DE CAMBIO O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO COMPLETO O SUS COMPONENTES QUE DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA RESULTAREN DEFECTUOSOS POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN Y QUE NO PUEDAN SER REPARADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CALENDARIO, REALIZANDO LA SUSTITUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA COMUNICACIÓN DEL HOSPITAL A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **n)** LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS O PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS, PRESCRIBIRÁ EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DERECHO COMÚN. **o)** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONER, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (10) DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, AQUELLOS EQUIPOS O ACCESORIOS QUE SUFRAN DETERIORO O FALLAS DE FÁBRICA, DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN Y DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES, CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA DICHA GARANTÍA. EL PLAZO A QUE SE HACE MENCIÓN, SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **CLAUSSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, MONTO Y FORMA DE PAGO.** Por motivo de Cierre Contable, no se recibirán Suministros y dará trámite a Facturas y Documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes, Las Obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, Rubro Equipos Médicos y de Laboratorios, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El HOSPITAL, se compromete a Cancelar a la Contratista la cantidad de **UN MIL VEINTE 00/100 DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,020.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la Asignación Presupuestaria **dos mil veintiuno guión tres mil doscientos catorce guión tres guión cero dos guión cero dos guion veintiuno guión dos guión sesenta y uno ciento tres**, por un monto de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICINO 00/100 DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,525.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicha Cantidad queda automáticamente incorporada al presente Contrato,

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. La Cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, en un plazo de **TREINTA a SESENTA días calendario**, después de haber Retirado el Quedan correspondiente, previo Requerimiento de Fondos expresados en dólares, por la UFI; y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda. Previa presentación y debidamente firmadas y selladas, con fecha de Recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción, emitida por el Guardalmacén del Almacén y el Administrador del Contrato, Factura en Duplicado Cliente y cinco Fotocopias, detallando en ella el Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, La Descripción del Producto Entregado, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, consignando el descuento del **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo CIENTO SESENTA Y DOS, Inciso Tercero del Código Tributario; dicha Retención deberá detallarse en la Factura Respectiva. Las Facturas que fueren rechazadas por Error u Omisiones, deberán ser presentadas en un plazo Máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace Responsable de las Demoras en el Trámite de Pago de dicha Factura o consecuencias posteriores, aunque los Bienes se hayan Recibido, y por efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario que todas las Facturas, las presenten para Trámite de Cobro Inmediatamente, después de haber Realizado la Entrega de los Productos, y el Plazo para entablar Reclamos será del Establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. **CLAUSULA QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** La Contratista que Incumpla sus Obligaciones Contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación por falta de entrega del suministro de los equipos al Hospital, deberá explicar a través de una Publicación en un periódico de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega de los equipos al Hospital

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

Nacional "San Pedro de Usulután", a fin de desligar a la Institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la Publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. El Contratista deberá realizar la Publicación de la situación las razones de su incumplimiento que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de Notificación de la UACI. Si el Contratista No Cumpliera con dicha obligación, dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI estará en la facultad de efectuar las mencionadas Publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el Contratista quien se Obligará a Cancelar los costos de dicha Publicación, contra entrega de copias de las Facturas respectivas, o en su defecto se descontará de cualquier Pago Pendiente al Contratista. La dimensión de la Publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los plazos de entrega de los Equipos Solicitados y Contratados serán de acuerdo a lo establecido en días calendarios después de distribuido el presente Contrato. La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** El Contratista se obliga a entregar los equipos objeto del presente Contrato de los renglones contratados **UNA SOLA ENTREGA** CIENTOS POR CIENTO; de acuerdo al plazo establecido. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente a la distribución del Contrato al Contratista. La Recepción de los equipos se hará en el Almacén del HOSPITAL, y si el Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, este podrá hacerlo siempre que el Contratista realice la respectiva coordinación, con el referido Almacén, entre el Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 7:30 am. a 12:00 md. y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Para lo cual la Contratista o su Representante Autorizado deberá estar presente para la Verificación de la entrega del equipo a fin de confrontar la documentación entre los Bienes Entregados, los relacionados en la Factura Comercial o Lista de Empaque o viñeta PROPIEDAD DEL HNSP y lo establecido en los Documentos del Contrato del Hospital; identificando posibles Averías,

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

Faltantes o Sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La Contratista se Obliga a Reponer en un Plazo No Mayor de 10 días calendario máximo, aquellos Equipos o Accesorios que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la Fecha de Notificación por parte del Administrador de Contrato; no obstante, En los casos de **NO ENTREGA DEL EQUIPO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la Caducidad del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS Y GARANTIAS. Para garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente Contrato. La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de una Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al Artículo 35 de la LACAP, por un valor de **CIENTO VEINTIDOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 122.40)**, Equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del Valor Total del Bien Adjudicado y Contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha Garantía será dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de Distribución del Contrato Respectivo, en Original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará Vigente por **trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios**, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse a la UACI del HOSPITAL. **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:** de conformidad al Artículo 37 bis de la LACAP, por un valor de **CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 102.00)**, equivalente al **diez por ciento (10%)** del total de lo Contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los **cinco (5) días hábiles**, posteriores a la fecha en que el Bien ha sido Recibido y Aceptado en su Totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva, que para tal efecto se levantará y estará Vigente durante el plazo de **dos (2) años**, contados a partir de la Fecha de Expedición de la última Acta de

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

Recepción. Para lo cual presentará una Garantía en la UACI del HOSPITAL, en Original y 3 copias Certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato el cual El Titular del HOSPITAL nombra mediante Acuerdo al TECNICO: JORGE ERNESTO RIVERA, ENCARGADO DE BIOMEDICA Y AL LIC. CARLOS ALBERTO BONILLA AREVALO, ENCARGADO DEL AREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL como administrador suplente por ausencia temporal; quien tendrá la Administración Exclusiva de los Renglones y será el enlace entre El HOSPITAL y La Contratista,, quien actuará de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, El administrador del Contrato, deberá elaborar “INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del RELACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, las actas de recepción total de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicio, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver al CONTRATISTA la garantía correspondiente, g) Gestionar ante la UACI las órdenes

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. .

CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Cuando el Suministro Especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por El Contratista y Recibido por El Hospital, de acuerdo en el Romano 3 de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la Inspección para Verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La Inspección mencionada, se verificará en Presencia del Contratista o de un Delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista deberá Reponer o Cumplir a Satisfacción del HOSPITAL dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la fecha de Inspección**, si el Contratista no Subsana los Defectos Comprobados se tendrá por Incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además Corresponderá al Administrador del Contrato en Coordinación con la Contratista, conjunto con el Guardalmacén del HOSPITAL, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (Definitivas, Parciales, Provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP, La Entrega Comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para Completar el Proceso, caso contrario se tendrá por No Entregado el Suministro, que se traducirá en Incumplimiento de Entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas y treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá Modificar o Disminuir el Contrato en Ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del Vencimiento de

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

su Plazo, siempre que concurren Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Comprobación de dichas Circunstancias, será responsabilidad del Titular del HOSPITAL de conformidad al Artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El HOSPITAL, se reserva el derecho de Incrementar el Contrato que resulte del proceso de la Contratación Directa, hasta un máximo del 20% del Contrato, de una sola vez o por Varias Modificaciones, siempre que haya común Acuerdo entre las partes; y cuando concurren Circunstancias Imprevistas y Comprobadas. La Unidad Solicitante deberá Remitir a la UACI, la Solicitud de Ampliación del Contrato con la Respectiva Justificación anexando los siguientes Documentos: Nota del Contratista en la cual Acepta el Monto de la misma y el Plazo de Entrega, con su respectiva Disponibilidad Presupuestaria e Informe favorable del Administrador de Contrato. En tales Circunstancias, la Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las Necesidades en Estado de Emergencia, no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de Modificación del Contrato, es decir que podrá Modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las Modificaciones que requieran para atender las necesidades por el Estado de Emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El Contrato podrá Prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al HOSPITAL y que no hubiere una mejor opción. El Titular del HOSPITAL, emitirá la Resolución debidamente Razonada y Motivada para proceder a dicha Prorroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que los Contratistas Solicitare Variaciones de los Plazos de Entrega, deberá realizar por Escrito al Administrador de Contrato, con al menos cinco (5) días de Anticipación al Vencimiento del Plazo de Entrega o Inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será Evaluada para su Aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente Justificada, en la cual se establezca claramente las Nuevas Fecha de Entrega anexando a la misma la Documentación pertinente, a efecto de Probar las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que Origina su petición. En caso de que fuere Aprobada la Prórroga, el Titular emitirá la

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un Nuevo Plazo de Entrega y las Modificaciones a la Garantía de Cumplimiento Contractual si fuera el caso. En caso de Trámite de Disminución, se remitirá la Justificación que Origine dicha Diligencia, Ratificada por el Administrador de Contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien Determinando Responsabilidad Atribuible al Contratista, cuando esta sea procedente realizarla por Mutuo Acuerdo entre las Partes para Efectos Contables y no haya Responsabilidad Imputable para la Contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el Administrador de Contrato y la Contratista para realizar la Resolución Firmada únicamente por el Titular, de conformidad a la Cláusula Décima Segunda, que se refiere a la MODIFICACIÓN UNILATERAL. En el caso la Disminución con Responsabilidad de la Contratista, es decir cuando existe algún Incumplimiento a las Cláusulas Contractuales y es requerido por el Administrador de Contrato que se Inicie el Trámite de Ejecución de la Finanza de Fiel Cumplimiento de Contrato, es donde la Unidad Jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a Disminuir el Contrato, emitiendo una Resolución donde es firmada solo por el Titular, debido a que se trata de una Sanción para los Contratistas por su Incumplimiento Contractual. Es importante que la Contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga a los Contratos estos tienen que ser Directamente Tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que Generar la Opinión con Copia a la UACI. Además de tener alguna Duda, Discrepancia, o Consulta de algún Trámite Relacionado al Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de contrato, la solicitud de modificación de contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes, de esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL CONTRATANTE deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una resolución razonada de modificativa de contrato autorizada por el director del HOSPITAL, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL CONTRATANTE, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la unidad solicitante, o el administrador de contrato elaborarán la solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla al CONTRATISTA, solicitándole y se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el contrato, EL CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique EL CONTRATANTE, dicha prórroga se otorgará mediante modificativa de contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente resolución razonada que firmará el director de el hospital o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este contrato. EL CONTRATANTE podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el director de el HOSPITAL en la resolución razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN**; Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. EL CONTRATANTE, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva resolución razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el director del HOSPITAL, y el designado por EL CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a los Contratistas traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Los Contratistas se Comprometen a Guardar la Confidencialidad de toda Información Revelada por el HOSPITAL, independientemente del Medio Empleado para Transmitirla, ya sea en forma Verbal o Escrita, y se Compromete a No Revelar dicha Información a Terceras Personas, salvo que el Titular lo Autorice en forma Escrita. Los Contratistas se Comprometen a hacer del conocimiento únicamente la Información que sea Estrictamente Indispensable para la Ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el HOSPITAL se mantenga con Carácter Confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES Y MULTAS.** En caso de Incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las Sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea Imposición de Multa por Mora en el Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. Inhabilitación, Extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

para efectos de su Imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se dará curso a Nuevos Contratos con los mismos Contratistas, mientras este no haya pagado las Multas o el Valor del Faltante o Averías o que haya habido lugar por Incumplimiento Parcial o Total del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con Base a las Disposiciones Legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No. 02-2015, que contiene la Base Legal de las Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas, si durante la Ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por parte de los Contratistas a la Normativa que prohíbe el Trabajo Infantil y de Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, se deberá Tramitar el Procedimiento Sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para Determinar el Cometimiento o No durante la Ejecución del Contrato de la Conducta Tipificada como Causal de Inhabilitación en el Artículo 158, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la Invocación de Hechos Falsos para obtener la Adjudicación de la Contratación. Se entenderá por comprobado el Incumplimiento a la Normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el Trámite de Re Inspección, se determina que hubo Subsanación por haber cometido una Infracción, o por el contrario si se remitiera a Procedimiento Sancionatorio, y en este último Caso deberá Finalizar el Procedimiento para conocer la Resolución Final. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la LACAP, se Procederá en lo pertinente a dar por Terminado el Contrato. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Establecidas en el Contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el HOSPITAL, Notificará al Contratista su Decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para ellos, mediante Aviso Escrito con Expresión de Motivo,

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

aplicando en lo pertinente el Procedimiento Establecido en el Artículo 81 de su Reglamento. Asimismo, el HOSPITAL, hará Efectivas las Garantías que tuviere en su poder. En caso de Incumplimiento por parte de los Contratistas a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones Contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del HOSPITAL, podrá dar por Terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" No Cumpla cualquiera de las Cláusulas que se estipulan en la Base de Contratación y este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán Acordar la Extinción de las Obligaciones Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando No Concurra otra causa de Terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público, Innecesario o Inconveniente la Vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 84, Incisos Primero y Segundo de la LACAP, la Institución Contratante se Reserva la Facultad de Interpretar el presente Contrato, de Conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás Legislación Aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más Convenga al Interés Público que se pretende satisfacer de forma Directa o Indirecta con la prestación Objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, Girar las Instrucciones por Escrito, que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se Obliga a dar Estricto Cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución Contratante. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Usulután, El Salvador. El Contratista en caso de Acción Judicial, Aceptará al Depositario Judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, a quien lo exime de rendir Fianza. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 43/2021
CONTRATACION DIRECTA POR CALIFICADO DE
URGENCIA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2021
FONDO: PROPIOS

VERSION PUBLICA

Constitución de la República, y en forma Subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Las partes nos sometemos en todo, Renunciando a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El CONTRATISTA mediante declaración jurada de pago autoriza al CONTRATANTE se le cancele por medio de cheque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista, mediante certificado de registro MYPE establece que se encuentra calificado como: PEQUEÑA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES,** Las Notificaciones entre las partes deberán hacerse por Escrito y salvo disposición expresa, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su Recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final calle doctor Federico Penado, Usulután, salida hacia San Salvador, teléfono 2792-0130 Y 2792-1150 , y el CONTRATISTA en :mmorales@btlnet.com ascencio@btlnet.com, labradoro@btlnet.com teléfono: 2264-4131; 2264-4132 o a la siguiente dirección: avenida Victor Manuel Mejía Lara # 1477 colonia Campestre, San Salvador El Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas por correo solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Usulután, a los Veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.-




DR. RAFAEL JOEVANNY GUEVARA VANEGAS
CONTRATANTE


ING. YURI VLADIMIR LUNA RIVAS
CONTRATISTA

